



Ayuntamiento de Corullón

Expediente n.º: 323/2026

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Asociación Agroalimentaria de Corullón

Fecha de iniciación: 09/04/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito de Rosa María García Domínguez en representación de la Asociación Agroalimentaria de Corullón, con número de registro 2026-E-RC-594 en relación con solicitud de subvención nominativa para sufragar los gastos de ejecución de actividades de desarrollo rural dentro del Municipio de Corullón durante el año 2026.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aprobado en fecha 27/01/2026, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 414.479 para el fin solicitado, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, indicándose en la Base 34.5 de las de Ejecución del Presupuesto que se establece una subvención nominativa:

- “A la Asociación Agroalimentaria de Corullón, por importe de 1.000,00 €, por la ejecución de actividades de desarrollo rural dentro del Municipio.”

Visto que en el mismo artículo, se establece que estas subvenciones de carácter nominativo deberán ser solicitadas por los interesados, acompañándose la documentación justificativa que exija el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa en la materia.

Examinada la documentación que acompaña el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención a la Asociación Agroalimentaria de Corullón por importe de 1.000,00 € (anualidad 2026), con el siguiente objeto: Ejecución de actividades de desarrollo rural dentro del Municipio.

Segundo.- Canalizar la concesión de esta subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

Visto el escrito de Rosa María García Domínguez en representación de la Asociación Agroalimentaria de Corullón, con número de registro 2026-E-RC-594 en relación con solicitud de subvención nominativa para sufragar los gastos de ejecución de actividades de desarrollo rural dentro del Municipio de Corullón durante el año 2026.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado para 2026, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 414.479 la cantidad máxima de 1.000,00 € para la concesión de subvenciones con objeto descrito.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA





Ayuntamiento de Corullón

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es sufragar los gastos de ejecución de actividades de desarrollo rural dentro del Municipio, dentro de las cuales tendrán cabida los gastos de mantenimiento observados en el convenio de cesión del local utilizado por la citada Asociación para sus fines.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la Asociación Agroalimentaria de Corullón, correspondiéndole una cuantía de 1.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 1.000,00 € y cuantía de la subvención es 1.000,00 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones: Gastos de ejecución de actividades de desarrollo rural dentro del Municipio, dentro de las cuales tendrán cabida los gastos de mantenimiento observados en el convenio de cesión del local utilizado por la citada Asociación para sus fines, entre los que se encuentran los siguientes (siendo este listado no excluyente de otros gastos de similar naturaleza:

- Gastos relativos a la limpieza y desinfección ordinaria o extraordinaria de local.
- Gastos relativos al mantenimiento ordinario de los elementos y equipamiento que se encuentran actualmente en el interior del local.
- Gastos de adquisición de bienes fungibles o de inversión.

Subvención nominativa a otorgar: 1.000,00 €

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: La fecha máxima para realizar la actividad será como máximo, el 31/12/2026.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención en el plazo indicado.

SÉPTIMO. Esta subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 414.479, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario según la Ley General de Subvenciones presentando Declaración Responsable al respecto cuyo modelo le será remitido por el Ayuntamiento junto con la notificación de concesión de la subvención.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:





Ayuntamiento de Corullón

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados.
- c) Certificado del cumplimiento de la finalidad, firmado por el/la Secretario/a de la Entidad.

Los modelos de cuenta justificativa a cumplimentar le serán facilitados a la entidad al tiempo de realizarse la ordenación del pago.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.”

Tercero.- Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Proceder a la ordenación de pago a la Asociación Agroalimentaria de Corullón por importe de 1.000,00 €, una vez quede acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

